



Expediente: 130/23

Carátula: PEREIRA JESUS FORTUNATO C/ PEREIRA AZUCENA S/ ACCIONES POSESORIAS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 13/05/2024 - 04:41

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - PEREIRA, CLODOMIRO DONATO-TERCERO

900000000000 - PEREIRA, YOLANDA RUDECINDA-TERCERO

20322028025 - VALLEJO, GUILLERMO-DEMANDADO

900000000000 - IBAÑEZ, FRANCISCA-TERCERO

900000000000 - IBAÑEZ, HUGO-TERCERO

900000000000 - PEREIRA, GERARDA ISIDORA-TERCERO

20230066877 - PEREIRA, JESUS FORTUNATO-ACTOR/A

20322028025 - PEREIRA, AZUCENA-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 130/23



H3020173967

AUTOS: PEREIRA JESUS FORTUNATO c/ PEREIRA AZUCENA s/ ACCIONES POSESORIAS. EXPTE. N°130/23.-

Monteros, 10 de mayo de 2024.

Proveyendo presentación de fecha 07/05/2024 realizada por Dr. Astorga Sergio Andres:

I)- Téngase presente lo informado: En consecuencia: **CÍTESE**, conforme esta ordenado en el pto II)- a)- de la Audiencia de conciliación y proveído de pruebas de fecha 12/04/2024, a los Sres. Pereira Yolanda Rudecinda, domiciliada en calle Tunez N°1235 del B° Don Orione, Florencio Varela , pcia de Buenos Aires; Pereira Clodomiro Donato, domiciliado en calle Brasil N°2027 de la ciudad de Mar del Plata, General Pueyrredón, pcia. De Buenos Aires; Pereira Gerarda Isidora, domciliada en calle Matteotti N°884 de la ciudad de Mar del Plata, General Pueyrredón, pcia de Buenos Aires; y a Hugo Ibañez y Francisca Ibañez domiciliados en Marcelo T. de Alvear N° 1510 del B° San Cayetano de la ciudad de San Miguel de Tucumán; **a estar a derecho en el plazo de 10 días hábiles. Asimismo, córrasele traslado del escrito de contestación de demanda presentada por los demandados Pereira Azucena Adelaida y Vallejo Guillermo Enrique.**

II)- Téngase presente pago judicial, croquis ilustrativo y téngase por denunciada la persona encargada de diligenciar cédula ley. En consecuencia: Librese cédula ley para citar a los terceros denunciados en el apartado que antecede, adjuntando croquis ilustrativo acompañado. Hágase constar que la persona encargada de diligenciar la cédula ley es el Sr. Maidana Angel Gabriel D.N.I 33.982.385

III)- **SUSPÉNDANSE** los plazos procesales conforme está ordenado en el pto II)- b)- de la Audiencia de conciliación y proveído de pruebas de fecha 12/04/2024.- AAN **FDO. DRA. LUCIANA**

ELEAS. JUEZA.-

Actuación firmada en fecha 10/05/2024

Certificado digital:
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.